REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL

NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224

Dirección: CARRERA 14 # 33-96

Teléfono: 2750414

Contrato de Compra Venta No. 0002 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESUS

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS M/CTE ($34,821,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Días

OBJETO: COMPRA DE 159 SILLAS TIPO UNIVERSITARIA ASIENTO, ESPALDAR Y BRAZO EN POLIPROPILENO CON TUBO DE 1PULGADA CALIBRE 18,CON PORTALIBROS EN VARILLA 8ML, PINTURA ELECTRO ESTATICA TAPONES PLASTICO PROTECTORES Y 4 PATAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL.

Entre los suscritos PRUDENCIO MANUEL OLIVERA PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C 92.513.389, quien obra en condición de Rector de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823000392-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESUS, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 64546484 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: COMPRA DE 159 SILLAS TIPO UNIVERSITARIA ASIENTO, ESPALDAR Y BRAZO EN POLIPROPILENO CON TUBO DE 1PULGADA CALIBRE 18,CON PORTALIBROS EN VARILLA 8ML, PINTURA ELECTRO ESTATICA TAPONES PLASTICO PROTECTORES Y 4 PATAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LAS COMPRAS VENTAS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 3 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 34821000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: EL PAGO SE HARÁ EN SU TOTALIDAD, UNA VEZ SE RECIBAN LAS SILLAS, FACTURA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN. previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL
NIT: 823000392-8 DANE: 170001001224
Dirección: CARRERA 14 # 33-96
Telefono: 2750414

Contrato de Compra Venta No. 0002 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE DE PAUL Y MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESUS

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS M/CTE ($34,821,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 Dias

se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La suma de dinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato está sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP N° 0008 de 2026. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de PRUDENCIO MANUEL OLIVERA PÉREZ

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 25 del mes 5 del año 2026

PRUDENCIO MANUEL OLIVERA PÉREZ
Rector
C.C 92.513.389

MARTINEZ RODRIGUEZ TERESA DE JESUS
Contratista
CC: 64546484